



# Resolución de Secretaría General

## N° 053-2015-SG/MC

Lima, 30 ABR. 2015

**VISTOS**, el recurso de apelación presentado por el señor Víctor Javier Armas Salazar en contra de la Resolución Directoral N° 392-2014-OGRH-SG/MC de fecha 31 de julio de 2014; el Informe N° 614-2014-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 225-2015-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el 27 de agosto de 2013, el señor Víctor Javier Armas Salazar solicitó los beneficios por sepelio y luto al haber fallecido su hermano Carlos Lantier Armas Salazar el 6 de julio de dicho año;

Que, el 31 de julio de 2014, la Oficina General de Recursos Humanos emite la Resolución Directoral N° 392-2014-OGRH-SG-MC, declarando improcedente la solicitud del señor Víctor Javier Armas Salazar;

Que, la Resolución Directoral en mención fue notificada mediante el Acta de Notificación Personal N° 028004 de fecha 6 de agosto de 2014;

Que, el 15 de agosto de 2014, el señor Víctor Javier Armas Salazar interpone un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 392-2014-OGRH-SG-MC, señalando que, *"conforme a lo establecido en los artículo 144 [sic.] del Decreto Supremo N° 005-90-PCM el subsidio por fallecimiento de un familiar directo se otorga en razón de 02 Remuneraciones Totales conforme a la enorme y reiterada jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional que establece que estos beneficios deben ser calculados tomando como base lo percibido por nuestra remuneración total [...]";*

Que, a través del Informe N° 614-2014-OGRH-SG/MC de fecha 26 de agosto de 2014, la Oficina General de Recursos Humanos eleva a la Secretaría General el recurso de apelación del señor Víctor Javier Armas Salazar;

Que, el señor Víctor Javier Armas Salazar interpuso su recurso de apelación dentro del término de ley, observando los requisitos previstos en el artículo 113 de la Ley N° 27444 y con autorización de letrado, por lo que cumple con las disposiciones vigentes para su trámite en la entidad;

Que, el artículo 144 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales";*



Que, por su parte, el artículo 145 del referido Reglamento de la Carrera Administrativa dispone que *“El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”*;

Que, de la revisión del expediente, se observa que el 6 de julio de 2013 falleció el señor Carlos Lantier Armas Salazar (según consta en el Certificado de Defunción N° 187215), quien en vida fuera hermano del servidor Víctor Javier Armas Salazar;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 144 y 145 del Reglamento de la Carrera Administrativa (aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM), se concluye que el pedido del recurrente no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de dichas normas, al no estar contemplado el fallecimiento de hermanos como supuesto habilitante para el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de familiar, y al no haber sido asumidos los gastos de sepelio ni de servicio funerario completo por el servidor Víctor Javier Armas Salazar, conforme consta en las boletas de pago que obran en el expediente; por tales motivos, corresponde declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por el servidor en mención;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

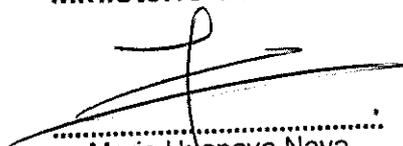
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por el señor Víctor Javier Armas Salazar contra la Resolución Directoral N° 392-2014-OGRH-SG/MC de fecha 31 de julio de 2014, dando por agotada la vía administrativa.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Recursos Humanos, para que se cumpla lo dispuesto en la misma, así como al señor Víctor Javier Armas Salazar.

**Regístrese y comuníquese.**

**Ministerio de Cultura**

  
.....  
Mario Huapaya Nava  
Secretario General

